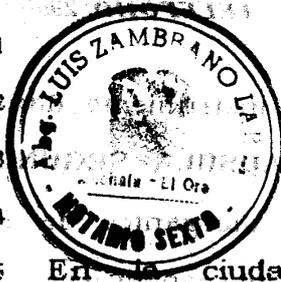


L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885



1 **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE**
2 **RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA**
3 **COMUNICACIONES L.F.R. CIA. LTDA.-**
4 **CUANTÍA: \$ 500,00**

5 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
6 República del Ecuador, hoy día **Veintisiete de Septiembre del**
7 **Dos Mil Cuatro**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO**
8 **LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA,**

9 comparecen, por sus propios derechos, los señores: **LUIS**
10 **FLORENCIO FAREZ REINOSO**, quien declara ser de estado civil
11 casado; **DIEGO LENIN TELLO DOMINGUEZ**, quien declara ser de
12 estado civil soltero; **JOSE VICENTE FAREZ REINOSO** quien
13 declara ser de estado civil casado. Los comparecientes son de
14 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón Huaquillas,
15 Provincia de El Oro y de tránsito por esta ciudad de Machala,
16 mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este

17 acto doy fe y me presenta para que eleve a Escritura Pública, la
18 Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En
19 el Protocolo de Escrituras a su cargo, sírvase insertar una de
20 Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al
21 tenor siguiente:- **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-**

22 Intervienen, por sus propios derechos, en el otorgamiento de esta
23 Escritura los señores: **LUIS FLORENCIO FAREZ REINOSO**,
24 de estado civil casado; **DIEGO LENIN TELLO DOMINGUEZ**, de
25 estado civil soltero; **JOSE VICENTE FAREZ REINOSO** de estado civil
26 casado, todos de nacionalidad Ecuatoriana domiciliados en la
27 ciudad de Huaquillas, los comparecientes son hábiles ante la Ley,
28 con capacidad suficiente para obligarse y contratar y con pleno

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 conocimiento de la naturaleza y efectos de éste instrumento, dan su
2 voluntad de constituir una compañía.- **CLAUSULA SEGUNDA:**
3 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Los otorgantes de éste
4 contrato convienen en constituir y en efecto constituyen una
5 compañía de Responsabilidad Limitada bajo la denominación:
6 **COMUNICACIONES L.F.R. CIA. LTDA**, cuyo régimen estará sujeto
7 a la Ley y a los Estatutos Sociales que han sido aprobados por los
8 contratantes y que dicen : Estatutos de la compañía de
9 responsabilidad limitada **COMUNICACIONES L.F.R. CIA. LTDA.**
10 **CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL,**
11 **DOMICILIO Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-**
12 Se la denominará **COMUNICACIONES L.F.R. CIA. LTDA.**
13 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la
14 compañía es: **UNO:** Se dedicará a las actividades de radiodifusión,
15 prensa y Televisión; **DOS:** realizará actividades cinematográficas,
16 Radio, Televisión. Prensa y otras de entretenimiento; **TRES:** Se
17 dedicará a la producción de cintas en vivo u otro medio de
18 grabación de programas en estaciones de radio y televisión para
19 entretenimiento, promoción, educación, información, etc., para su
20 transmisión simultánea o posterior de Radio y Televisión. **CUATRO:**
21 exportación, Importación y comercialización de artículos destinados
22 a radio, prensa, Televisión y afines; **CINCO.-** Exportación,
23 Importación y comercialización de maquinarias, equipos, imprentas,
24 sistemas de radio, prensa o televisión, y de sus respectivos
25 repuestos y accesorios. Para el cumplimiento del objeto la compañía
26 podrá solicitar a los organismos competentes la concesión de
27 canales o frecuencias radioeléctricas, para instalar y mantener en
28 funcionamiento estaciones de radiodifusión o televisión, o

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO EJECUCION SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 autorizaciones para la edición de periódicos o revistas de circulación
2 local, Provincial o Nacional. **SEXTO.-** en definitiva realizará todo
3 acto o contrato permitido por la ley y relacionado con su objeto
4 principal, incluyéndose la constitución de nuevas compañías con la
5 participación accionarias en compañías existentes. **ARTÍCULO**
6 **TERCERO: NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la Compañía que
7 se constituye es la Ecuatoriana. **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO:**
8 La compañía tiene su domicilio en el Cantón Huaquillas, Provincia
9 de El Oro, pero podrá establecer por resolución de la Junta General
10 de Socios, Sucursales y/o agencias dentro o fuera del país, cuando
11 el desarrollo de sus actividades así lo exigieren. **ARTÍCULO**
12 **QUINTO: PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración de la
13 Compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contando desde la fecha de
14 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, plazo que
15 podrá ser postergado o restringido con arreglo a la Ley de
16 Compañías. **CAPÍTULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL Y**
17 **CERTIFICADOS DE APORTACIONES. ARTICULO SEXTO: DEL**
18 **CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía es de
19 QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS, (\$ 500,00) divididos en
20 QUINIENTAS (500) participaciones iguales acumulativas e
21 indivisibles de UN DÓLAR (\$ 1,00) cada una. **ARTÍCULO**
22 **SÉPTIMO: SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.-** El capital de la
23 Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario de
24 la siguiente manera: UNO: El señor LUIS FLORENCIO FAREZ
25 REINOSO ha suscrito DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO
26 PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR (\$1,00) cada una y ha pagado de
27 contado. DOS: DIEGO LENIN TELLO DOMINGUEZ ha suscrito
28 DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO PARTICIPACIONES DE UN

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUEBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 DÓLAR (\$ 1,00) cada una y ha pagado de contado, TRES: El señor
2 JOSÉ VICENTE FAREZ REINOSO ha suscrito DIEZ
3 PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR (\$ 1,00) cada una y ha pagado
4 de contado. La compañía entregará a cada socio un certificado de
5 aportación en el que conste su carácter de no negociable. Y el
6 número de participaciones que por su aporte le corresponde.

7 ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL

8 SOCIAL.- La Junta General de Socios, en cualquier tiempo podrá
9 resolver el aumento o disminución del capital. En el primer caso, los
10 socios tendrán preferencia en proporción a sus participaciones a
11 suscribirse las que signifiquen de tal aumento y, en el segundo,
12 siempre que la reducción no implique devolución a los socios de
13 parte de las aportaciones hechas y pagadas o que viole la Ley. Para
14 el caso de que uno o más socios manifestaren no tener interés en
15 suscribir las participaciones que le corresponde en el aumento de
16 capital, podrán suscribirla los otros socios en la misma forma que
17 se deja establecido, solo a falta de socios interesados, la Junta
18 General podrá acordar, con el voto del cien por ciento, (100 %), del
19 capital, la aceptación de nuevos socios y que las participaciones que
20 corresponden al aumento del capital, sean suscritas y pagadas por
21 estos, excluyéndose que pueda hacerse por suscripción pública. El
22 aumento o disminución del capital se perfeccionará mediante
23 escritura pública, la que será sometida a una aprobación por parte
24 de la Superintendencia de Compañías, previa a la inscripción en el
25 Registro Mercantil. **ARTÍCULO NOVENO: FONDO DE RESERVA**
26 **LEGAL.-** La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que
27 este alcance por lo menos el veinte por ciento, (20%), del capital
28 social debiendo segregar de cada anualidad, con este objeto, un

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

-tres-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 cinco por ciento (5%) de las utilidades liquidas y realizadas.
2 **ARTICULO DECIMO: VOTO.-** Para efectos de votación cada
3 participación dará al socio el derecho a un voto en la Junta General
4 de Socios, en caso de que una participación llegare a tener dos o
5 más propietarios, la representación la ejercerá la persona designada
6 por ellos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CESION DE**
7 **PARTICIPACIONES.-** La participación que tiene cada socio en la
8 compañía podrá ceder en beneficio de otro y otros socios de la
9 misma o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del
10 capital social, debiendo cumplirse para el caso con las formalidades
11 que prescribe la Ley de Compañías en su **ARTÍCULO CIENTO**
12 **TRECE**, (Art. 113) y, luego se inscribirá en los libros de la compañía,
13 procediéndose a anular el certificado de aportación correspondiente
14 extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. La exclusión o
15 retiro de un socio, que opere de conformidad con la Ley y lo
16 dispuesto en este Estatuto, no será causa de Disolución de la
17 Compañía. La participación de cada socio es transmisible por
18 herencia. Si los herederos del socio fallecido son varios, estarán
19 representados en la Compañía por la persona que ellos designaren.
20 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN.-** Todo socio
21 podrá hacerse representar en las Juntas Generales, mediante carta
22 que tendrá carácter de especial para cada Junta, a no ser que el
23 representante ostente Poder General legalmente conferido.
24 **ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES**
25 **DE LOS SOCIOS.-** A más de los derechos concedidos por la Ley a
26 los socios, éstos tendrán los siguientes: a) A ser elegidos para las
27 diferentes funciones de la compañía. b) A solicitar a los
28 administradores los informes que necesitaren y que tengan relación

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 con los negocios sociales y siempre que no implique injerencia en la
2 administración. c) A intervenir a través de las Juntas Generales en
3 las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por
4 medio de representante o mandatario, constituido en la forma que
5 se determinará en el contrato. d) A percibir los beneficios que le
6 corresponde a prorrata de la participación social pagada y, e) Las
7 demás que se establecieron en este contrato y las que constan de
8 manera especial en el ARTÍCULO CIENTO CATORCE, (Art. 114) de
9 la Ley de Compañías vigente. A más de las obligaciones establecidas
10 por la Ley, los socios tendrán las siguientes a) A prestar su
11 colaboración en las funciones para las que fuere nombrado o elegido
12 y cumplir con las comisiones que se le encomendare siempre que el
13 socio diere su consentimiento para ello. b) Abstenerse de la
14 realización de todo acto que implique injerencia en la
15 administración. c) A pagar a la compañía la participación suscrita
16 dentro del plazo estipulado en el contrato, pudiendo la compañía, en
17 caso de incumplimiento, deducir las acciones establecidas en el
18 ARTICULO DOSCIENTOS DIECINUEVE, (Art. 219), de la Ley de
19 Compañías. a) A rendir las garantías que se le solicitare para el
20 desempeño de sus funciones de Administrador o Gerente, si así lo
21 hubiere resuelto la Junta General de Socios y, e) Todas las demás
22 que se establecieron en este contrato y de manera especial las que
23 constan en el ARTÍCULO CIENTO QUINCE, (Art. 115), de la Ley de
24 Compañías. **CAPÍTULO TERCERO EL GOBIERNO Y**
25 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS,**
26 **FUNCIÓNARIOS, REPRESENTACIÓN LEGAL. ARTICULO**
27 **DECIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
28 **COMPAÑÍA.-** El gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 de Socios y la administración de la misma corresponde al Presidente
2 y al Gerente General. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA**
3 **GENERAL.-** La Junta General estará integrada por los socios de la
4 Compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima
5 autoridad y en consecuencia, las resoluciones que ella adopte de
6 conformidad con la Ley y estos Estatutos. Obligan a todos los socios
7 hayan o no concurrido a dichas reuniones, igualmente al personal
8 de funcionarios, empleados y trabajadores que laboren a órdenes de
9 la compañía en cuanto tales decisiones se refieran a estos.
10 **ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTA**
11 **GENERAL.-** La Junta Ordinaria de socios, se reunirá
12 obligatoriamente una vez al año, dentro de los tres meses
13 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,
14 previa convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor
15 circulación en el domicilio principal de la compañía o por Esquela
16 personal, debiendo dejar constancia el socio de haberla recibido, con
17 señalamiento del objeto, lugar, día y hora de la Junta. La
18 convocatoria deberá ser suscrita por el Presidente o el Gerente
19 General o por ambos y, deberá ser hecha con ocho días de
20 anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Sin embargo,
21 no será necesaria la convocatoria ni por la prensa ni por esquela
22 personal y, se entenderá convocada y válida constituida la Junta,
23 cuando estuviere presente todo el capital social pagado y los
24 asistentes a ella resuelvan por unanimidad la celebración de la
25 misma, con determinación de los asuntos a tratarse en ella.
26 **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: JUNTA GENERAL**
27 **EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.-** La Junta General
28 Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el Gerente o

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 por ambos, en la misma forma prescrita par ala Junta General
2 Ordinaria, a iniciativa propia o a petición de uno o más socios que
3 representen por lo menos el diez por ciento, (10%), del capital social.
4 Dicha solicitud deberá ser hecha por escrito al Gerente General, en
5 cualquier tiempo, para tratar los asuntos que se indiquen en su
6 petición. Si los administradores se negaren a convocar a Junta
7 General, a petición de los socios que representen por lo menos el
8 diez por ciento de capital social, estos podrán hacer uso de los
9 derechos que les confiere el ARTICULO CIENTO VEINTE, (Art. 120),
10 de la Ley de Compañías. No hará falta convocatoria por la prensa ni
11 por esuela personal y la Junta se entenderá convocada y
12 válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio
13 nacional, para tratar cualquier asunto relacionado con los negocios
14 de la Compañía, siempre y cuando se encuentre presente todo el
15 capital pagado y los asistentes a ella acepten por unanimidad la
16 celebración de la misma y los asuntos a tratarse en la reunión.
17 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL OBJETO DE LA**
18 **CONVOCATORIA.-** En las Juntas Generales solo podrán tratarse
19 asuntos que constan en la convocatoria o para los cuales fue
20 convocada, bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO NOVENO:**
21 **QUÓRUM.-** La Junta General no podrá considerarse constituida
22 válidamente para deliberar en primera convocatoria, si los
23 asistentes a ella no representaran más de la mitad del capital social.
24 Si no se obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una
25 segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días
26 de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se
27 verificará dicha junta cualquiera que sea el número de socios que
28 concurren a ella. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: MAYORÍA PARA**

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

1 **RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones previstas en la Ley toda
2 resolución de las Juntas Generales será tomada por mayoría de
3 votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones
4 se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
5 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.**- Las Juntas Generales de socios
6 serán presididas por el presidente de la compañía y en su falta por
7 el socio que para el efecto fuere designado por los asistentes a la
8 reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente General de la
9 compañía y en su ausencia un Secretario Ad-hoc que será
10 nombrado por la misma Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
11 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son
12 atribuciones y deberes de la Junta General las siguientes: a)
13 Nombrar y remover Presidente y Gerente General, solo podrá
14 acordar la Junta General por una mayoría que represente por los
15 menos el setenta por ciento del capital pagado concurrente a la
16 sesión. Queda a criterio de la Junta General de Socios el resolver
17 sobre la conveniencia de nombrar otros funcionarios o
18 administradores y, fijarles en cada caso, sus retribuciones y plazos
19 de sus funciones de conformidad con la Ley. b) Establecer los
20 requisitos que se deberán exigir a los empleados y trabajadores,
21 cuyos nombramientos estén a cargo del Gerente General. c)
22 Conocer, aprobar o rechazar los Balances, Inventarios,
23 Liquidaciones y Cuentas que le presentaren los administradores de
24 la compañía d) Consentir en la cesión de participaciones sociales y
25 admitir nuevos socios e) Resolver sobre el aumento y disminución de
26 capital social, fusión, transformación, disolución anticipada de la
27 compañía, ampliación o restricción de su plazo de duración y
28 reformar sus Estatutos Sociales, previa observancia de los

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO SEXTO

MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 requisitos establecidos en la ley y en los presentes Estatutos. f)
2 Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes de
3 retención para la constitución de reservas voluntarias que creyere
4 conveniente. g) Resolver sobre la compra, venta, permuta y
5 constitución de gravámenes sobre bienes de o para la compañía. h)
6 Requerir de los administradores y empleados de la compañía los
7 informes que necesitare en relación con los negocios sociales;
8 sugerir modificaciones y resolver sobre cambios convenientes para el
9 mejor desarrollo de las actividades de la compañía. i) Resolver sobre
10 la separación o exclusión de uno o más socios de acuerdo a las
11 causales y procedimientos establecidos en la Ley. j) Disponer que se
12 inicie las acciones correspondientes en contra de los
13 administradores de la compañía, cuando hubiere lugar a estas. k)
14 Elegir o designar liquidadores si fuere el caso. l) Resolver todos los
15 casos imprevistos de subrogación que se produzcan en la
16 administración de la empresa de la compañía, socios o no de la
17 misma, a quienes fijará atribuciones y podrá removerlos libremente
18 y, ll) En general, tratar y resolver cualquier asunto que no esté
19 encomendado a los administradores de la compañía y que por Ley y
20 éstos Estatutos le correspondiera. De cada junta se sentará una
21 acta que será aprobada en la misma reunión, debiendo formarse un
22 expediente al que se agregarán todos los documentos que fueren
23 conocidos por la junta y los de su convocatoria. Las actas se
24 extenderán a máquina en hojas móviles escritas en el anverso y en
25 el reverso, las cuales deberán ser foliadas con numeración continua
26 y sucesiva y rubricada una por una por el secretario de la junta.
27 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El
28 Presidente será elegido por la Junta General de Socios y deberá ser

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

-318-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 socio de la compañía, durará cinco años en el desempeño de sus
2 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo terminar
3 su gestión por causas legales o por aceptación de su renuncia que
4 podrá presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde la
5 fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil
6 con la razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará con
7 funciones prorrogadas hasta que la Junta General de socios designe
8 al nuevo presidente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**
9 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son
10 atribuciones y deberes del Presidente los siguientes: a) Presidir las
11 sesiones de la Junta General de Socios, sean estas ordinarias, o
12 extraordinarias, salvo en el caso de remoción de éste funcionario de
13 acuerdo a la Ley y suscribir las actas correspondientes. b) Convocar
14 individual o conjuntamente con el Gerente General dichas Juntas. c)
15 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de
16 aportación. d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia
17 temporal o definitiva de éste, con todas las atribuciones legales, en
18 el último caso hasta que la Junta General de Socios designe al
19 titular. e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
20 General de Socios lo dispuesto en los presentes Estatutos. f) Vigilar
21 la buena marcha de los negocios sociales. y, g) Ejercer las demás
22 atribuciones que por Ley y estos estatutos le corresponde en la
23 Administración Interna de la compañía y aquella que la Junta
24 General le encomendare. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL**
25 **GERENTE GENERAL.-** Su elección corresponde a la Junta General,
26 podrá ser socio o no de la compañía, durará en sus funciones cinco
27 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será removido por
28 causas legales en el desempeño de sus funciones. Su gestión

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 terminará además, por aceptación de su renuncia que podrá
2 presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha
3 que inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón
4 de su aceptación. En caso de renuncia actuará con funciones
5 prorrogadas hasta que la Junta General de Socios designe el nuevo
6 Gerente General. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DEBERES Y**
7 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son las siguientes: a)
8 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
9 compañía, b) Intervenir en todos los actos y contrato relativos a las
10 operaciones sociales de la compañía; c) Suscribir conjuntamente con
11 el Presidente los certificados de aportación y las Actas de las Juntas
12 generales ordinarias o extraordinarias en las que actúa. d) Otorgar
13 poderes para determinados negocios sociales y constituir en
14 procuradores a Abogados para la defensa de los intereses de la
15 compañía cuando fuere menester. e) Presentar a la Junta General
16 los informes que por ley corresponde y los que le fueren requeridos
17 por este organismo y los socios f) Ejercer en General la
18 Administración de la compañía. g) Presentar ante la Junta General
19 de Socios, cada año el balance anual y la cuenta de pérdida y
20 ganancias, así como la propuesta de división de beneficios, dentro
21 de los sesenta días posteriores a la finalización del respectivo
22 ejercicio económico anual; h) Cuidar que se lleve debidamente la
23 contabilidad de la compañía. i) Inscribir en el mes de Enero de cada
24 año en el Registro Mercantil, la nómina de los socios, con expresión
25 de nombres, apellidos, domicilio y monto de aportación y, en caso de
26 que no hubiere cambiado, enviar una comunicación en ese sentido
27 al Registro Mercantil, esta obligación la cumplirá mientras subsiste
28 la misma en la Ley, j) Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

-siete-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 los empleados y trabajadores y más personal de la compañía,
2 fijas el tiempo de duración de sus contratos, naturaleza y lugar de
3 prestación de sus servicios, cuando dicha designación
4 no éste encomendada a la Junta General de socios con la obligación
5 de celebrar contratos de trabajo a prueba si la modalidad de
6 trabajo lo permite. k) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar,
7 pagar, ceder, pagarés, letras de cambio y más títulos de crédito.
8 l) Abrir cuentas corrientes bancarias, dentro o fuera del país,
9 hacer depósitos en ellas, retirar dichos depósitos mediante
10 cheques, órdenes de pago o en cualquier otra forma permitida
11 por la ley, aceptar cheques a nombre de la compañía,
12 cobrarlos, endosarlos y depositarlos. ll) Efectuar pedidos de
13 importación y exportación y suscribir los correspondientes
14 documentos. m) Realizar y llevar a cabo todos los trámites
15 inherentes, a tales actividades en las oficinas del Banco
16 Central, Aduanas, Autoridad Portuaria o en cualquier otro
17 Organismo público o privado. n) Cumplir con los deberes que
18 por ley o estos estatutos le fueran asignados. ñ) En caso de
19 ausencia temporal o definitiva será subrogado por el Presidente de
20 la compañía y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la
21 Junta General de Socios designe al titular. **CAPITULO CUARTO DE**
22 **LAS UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
23 **COMPañÍA. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LAS**
24 **UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las reducciones, retenciones
25 de ley y las demás que acordare la Junta General de Socios para
26 amortizaciones, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido
27 entre los socios de la Compañía, a prorrata de sus aportaciones, la
28 Junta General de Socios resolverá sobre la forma de reparto de

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PÚBLICO SEXTO

MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 estos dividendos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y**
2 **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía podrá disolverse antes de la
3 expiración del plazo para el cual se constituye, por resolución de los
4 socios constituidos en la Junta General o por cualquiera de los
5 casos establecidos por la ley, debiendo sujetarse el trámite a lo
6 dispuesto en la Ley de Compañías. El Gerente General asumirá las
7 funciones de Liquidador a menos que la Junta General de Socios
8 resolviere designar uno especial. Se designarán dos liquidadores de
9 conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías, un
10 Principal y un Suplente. **CAPITULO QUINTO DISPOSICIONES**
11 **LEGALES. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: EJERCICIO**
12 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico anual de la
compañía terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.
13 **ARTICULO TRIGÉSIMO: SOBRE LA TRANSFORMACIÓN,**
14 **FUSIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Para que la
Junta General de Socios, Ordinaria o Extraordinaria, pueda
15 acordar válidamente la transformación, fusión y en
16 general, cualquier modificación o reforma de sus Estatutos, se
17 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.
18 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LA FISCALIZACIÓN.-** En
19 cualquier momento que lo juzgue conveniente, la Junta
20 General de Socios, podrá fiscalizar la marcha económica y
21 administrativa de la Compañía, para lo cual podrá adoptar las
22 resoluciones correspondientes y designar uno o más auditores
23 profesionales, para que efectúen la fiscalización, señalándoles sus
24 atribuciones. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** Facúltese al
25 Abogado Jorge Chambers Parrales, para que obtenga la aprobación
26 de la Constitución de la Compañía, la inscriba en el
27
28

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-ocho-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 7027046

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: FAREZ REINOSO LUIS FLORENCIO

Fecha Reservación: 20/09/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMUNICACIONES L.F.R. CIA. LTDA.

Aprobado 6507308

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/12/2004
ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA


NECKER FRANCO MALDONADO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

HUAQUILLAS, 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2004

Mediante comprobante No. **102-12765553**, el (la) Sr. **Farez Reinoso Luis Alberto** **Florencio** consignó en este Banco, un depósito de US\$ **500,00** para INTEGRACION DE CAPITAL de **COMUNICACIONES L.F.R. CIA LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRE DEL SOCIO | | VALOR |
|------------------------------|--------|--------|
| Farez Reinoso Luis Florencio | US.\$. | 245,00 |
| DIEGO LENIN TELLO DOMINGUEZ | | 245,00 |
| JOSE VICENTE FAREZ | | 10,00 |

TOTAL US.\$. 500,00

OBSERVACIONES: APERTURA DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL SEGÚN CAI DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

AB. LUIS ZAMBRANO LARRERA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL OMBU

Atentamente

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

ECUATORIANA ***** V2344V324F
CASADO MARIANA DE JESUS MARCA
PRIMARIO COMERCiante
FELIX FARRIZ
RODRIGO ELIMINADO
NACHALA 01/06/2000
18/06/2015

0023936

-nueve-

CIUDADANIA 070188556-2
FARRIZ VICINTSO JOSE VICENTE
AZUAY/CUENCA/BAGANVILLO
11 OCTUBRE 1962
0047 08853 M
AZUAY/ CUENCA
BAGANVILLO 1962

[Signature]

ECUATORIANA ***** V4444V1341
CASADO LAURO MANIIZA OCHOA BRITO
SUPERIOR ESTUDIANTE
FELIX FARRIZ
MARIO REINARO
NACHALA 28-11-04
HASTA MUERTE EN SU LITERO

1566356

CIUDADANIA 091120863
FARRIZ RETNOSO LUIS FLORENCIA
05 ENERO 1.969
AZUAY/SIGESIC/SIGESIC
01 010 0001
AZUAY/ SIGESIC
SIGESIC 69

[Signature]

ECUATORIANA ***** 1134811224
SOLTERO ESTUDIANTE
WIEGO TELLO
MANTHA DOMINGUEZ
NACHALA 08/11/2000
08/11/2012
048002806

CIUDADANIA 07025000
TELLO DOMINGUEZ WIEGO LEON
18 SEPTIEMBRE 1974
EL GRU/NACHALA/NACHALA
EL GRU/NACHALA
NACHALA

[Signature]
AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHEALA - EL ORO

L.Z.L.

-diez-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2960-885

1 Registro Mercantil y en fin realice todas las gestiones conducentes al
 2 perfeccionamiento de este contrato. Se adjunta como documento
 3 habilitante: El certificado de la Cuenta de Integración de Capital.
 4 Agregue a usted, Señor Notario todas las demás formalidades de
 5 estilo para la validez de esta escritura. f) Ilegible JORGE
 6 CHAMBERS PARRALES, Abogado, Mat. # 186, del Colegio de
 7 Abogados de El Oro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que
 8 queda elevada a Escritura Pública para que surtan los efectos de
 9 Ley. Se observaron los preceptos legales que el caso requiere y
 10 leída que les fue a los comparecientes la presente escritura,
 11 integramente por mí el Notario, éstos se ratifican y firman
 12 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Sr. LUIS FLORENCIO FAREZ REINOSO

C. C. No. 091128452-9

Sr. DIEGO LENIN TELLO DOMINGUEZ

C. C. No. 070357900-3

ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO SEXTO
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

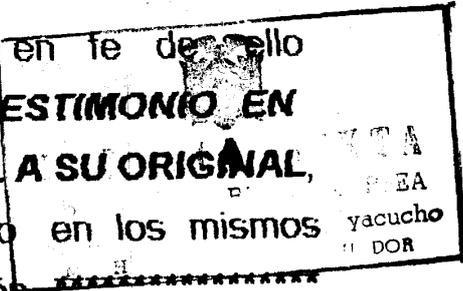
Sr. JOSE VICENTE FAREZ REINOSO

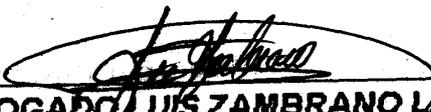
C. C. No. 070158585-3

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

SE OTORGO ANTE MI, y, en fe de sello
Confiero **ESTE TERCER TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL,**
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebraci3n.

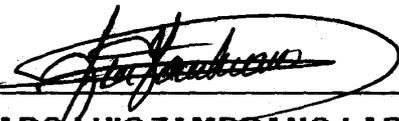



ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA
EL ORO - ECUADOR

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOT. SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

RAZ3N: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo
dispuesto en el Articulo Segundo de la Resoluci3n No. 04- M - DIC. 0235
de fecha 14 de Octubre del 2004 dictada por Doctor NECKER FRANCO
MALDONADO, INTENDENTE DE COMPANIAS DE MACHALA, habiendose
tomado nota al margen de la Escritura P3blica de Constituci3n de la
Compa1a COMUNICACIONES L.F.R. CIA. LTDA., el 27 de Septiembre del

Machala, a 20 de Octubre del 2004


ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

CER

TIFICO :

Que la Constitución de la Compañía Comunicaciones L.F.R. CIA. LTDA. contenida en la presente escritura, queda inscrita con el Registro N° 45 en el Registro Mercantil y anotada en el Libro Repertorio bajo el N° 1102, en esta fecha .

Huaquillas a, 22 de Octubre del 2004 .



[Handwritten signature]
Mr. Victor O. Reyes O. Jua
Registrador